

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 048-2016-CU.- CALLAO, 31 DE MAYO DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01035260), recibido el 03 de marzo de 2016, por medio del cual el profesor Mg. EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE, solicita la continuidad al proceso de su ratificación en la categoría de Auxiliar.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.17 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, Período de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, de acuerdo al Art. 247 de la norma estatutaria, los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (07) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (05) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (03) años. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante el Oficio N° 445-2013-D-FCNM (Expediente N° 21235) recibido el 26 de setiembre de 2013, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 051-2013-CG-FCNM de fecha 31 de mayo de 2013, a través de la cual se propone la ratificación del profesor Mg. EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE, en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, contando con los informes requeridos por el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, en su párrafo primero, establece que a la entrada en vigencia de la citada Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas; asimismo, que “Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.”;

Que, con Oficio Circular N° 023-2014-OSG y Oficio N° 983-2014-OSG de fecha 27 de agosto de 2014, en atención a la TD N° 025-2014-CU, se remitió a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para la custodia respectiva, entre otros, el Expediente de Ratificación del profesor Mg. EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE; al quedar suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao se encuentra en funciones, integrado conforme al Art. 58 de Ley Universitaria y el Art. 115 del Estatuto, habiéndose reconocido y proclamado, con Resoluciones N°s 014 y 030-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre de 2015, a los candidatos electos en el Estamento Estudiantes, así como a los representantes de los Decanos; asimismo, con Resoluciones N°s 028 y 029-2015-CET-UNAC del 21 de diciembre de 2015, a los candidatos electos para Rector y Vicerrectores, así como para Director de la Escuela de Posgrado;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante el Oficio N° 101-2016-D-FCNM recibido el 01 de abril de 2016, remite al despacho rectoral el Expediente N° 01035260 del docente Mg. EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE, con Código de Docente N° 01262, para que sea complementado con su Legajo Personal y se dé continuidad con el trámite respectivo;

Que, al respecto, debe considerarse que el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Novena Disposición Complementaria Transitoria establece que “Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite.”;

Estando a lo glosado; al Informe N° 080-2013-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 04 de diciembre de 2013; al Informe N° 301-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 07 de abril de 2016; al Informe N° 515-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 237-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 20 de abril de 2016, al Informe Legal N° 901-2013-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 23 de octubre de 2013 y Proveído N° 328-2016-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 04 de mayo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de mayo de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de junio de 2016 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, a la siguiente docente:

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	MONTORO ALEGRE EDINSON RAÚL	AUXILIAR

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EPG, Escuela Profesional, Dpto. Acadm.,
cc. OPEP, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.